SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ACUAVALLE
Más Por Vos

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 014- 2024
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)
FECHA: 11 DE MARZO DE 2024

NOMBRE PROVEEDOR:	REDOX COLOMBIA S.A.S
Nit :	800.078.360-4
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 9C # 23c-51 Cali, Valle. TEL: 5246000 - 3165281310
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO CHACON REBELLON
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.443.291 expedida en Cali, Valle
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO E INSUMOS DE CAFETERIA PARA ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P.**
ALCANCE DEL OBJETO:	Los elementos de aseo e insumos requeridos se detallan a continuación con las cantidades estimadas, para la vigencia 2024:

ELEMENTOS DE ASEO				Especificaciones técnicas	Cantidades estimadas para Cali	Cantidades estimadas para Buga
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad Total			
1	JABON LIQUIDO MULTIUSOS	GL	40	YILOP 3800	0	40
2	ESCOBAS DE IRACA	UN	50	INDUSTRIAL	0	50
3	TRAPEADORES GRANDES	UN	30	De 2 libras	0	30
4	LIMPIONES	UN	30	Grande de 45x90 mts	10	20
5	SERVILLETAS	PQ	800	SCOTT MINI 9601 PQ X 100 UND	350	450
6	PAPEL HIGIENICO JUMBO	RL	1500	SCOTT JUMBO CAJA POR 4 UND DE 250 MTS REF 4083.	650	850
7	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	UN	1000	SCOTT X 100 REF 0063 PQ X 6UN	580	420
8	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GL	100	YILOP 3800 ML	50	50
9	PAÑO ABSORBENTE	PQ	30	TASK X 1 UND	10	20
10	DULCE ABRIGO	UN	50	METRO BLANCO	10	40
11	DETERGENTE EN POLVO X 500 gramos	BL	250	DUOX x 500 gramos	0	250
12	LIMPIAVIDRIOS	UN	30	DUO 500 ML Bt pistoola X500 ML	0	30
13	LIMPIDO	GL	30	YILOP 3800	0	30
14	ESCOBA PLASTICA	UN	20	MARCA ZULIA CON MANGO	0	20

ELEMENTOS DE CAFETERIA				Especificaciones técnicas	Cantidades estimadas para Cali	Cantidades estimadas para Buga
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad Total			
1	AROMATICA SURTIDAS	CJ	1000	HINDU CAJA X 20 UND	500	500
2	AZUCAR	PQ	1000	TUBIPACK X200 UND MARCA RIOPAILA	350	650
3	MEZCLADORES DE BEBIDAS	PQ	300	PAQ X 1000 UND Madera	50	250
4	VASOS DESECHABLE EN CARTON	UN	200	CARTON DE 6/7 ONZ PQ X 50 UND	50	150
5	AROMATICA FRUTOS ROJOS	UN	500	HINDU CAJA X 20 UND	100	400

CONDICIONES TECNICAS:

ELEMENTOS DE ASEO				Especificaciones técnicas	Cantidades estimadas para Cali	Cantidades estimadas para Buga
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad Total			
1	JABON LIQUIDO MULTIUSOS	GL	40	YILOP 3800	0	40
2	ESCOBAS DE IRACA	UN	50	INDUSTRIAL	0	50
3	TRAPEADORES GRANDES	UN	30	De 2 libras	0	30
4	LIMPIONES	UN	30	Grande de 45x90 mts	10	20
5	SERVILLETAS	PQ	800	SCOTT MINI 9601 PQ X 100 UND	350	450
6	PAPEL HIGIENICO JUMBO	RL	1500	SCOTT JUMBO CAJA POR 4 UND DE 250 MTS REF 4083.	650	850
7	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	UN	1000	SCOTT X 100 REF 0063 PQ X 6UN	580	420
8	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GL	100	YILOP 3800 ML	50	50
9	PAÑO ABSORBENTE	PQ	30	TASK X 1 UND	10	20
10	DULCE ABRIGO	UN	50	METRO BLANCO	10	40
11	DETERGENTE EN POLVO X 500 gramos	BL	250	DUOX x 500 gramos	0	250
12	LIMPIAVIDRIOS	UN	30	DUO 500 ML Bt pistoola X500 ML	0	30
13	LIMPIDO	GL	30	YILOP 3800	0	30
14	ESCOBA PLASTICA	UN	20	MARCA ZULIA CON MANGO	0	20

ELEMENTOS DE CAFETERIA				Especificaciones técnicas	Cantidades estimadas para Cali	Cantidades estimadas para Buga
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad Total			
1	AROMATICA SURTIDAS	CJ	1000	HINDU CAJA X 20 UND	500	500
2	AZUCAR	PQ	1000	TUBIPACK X200 UND MARCA RIOPAILA	350	650
3	MEZCLADORES DE BEBIDAS	PQ	300	PAQ X 1000 UND Madera	50	250
4	VASOS DESECHABLE EN CARTON	UN	200	CARTON DE 6/7 ONZ PQ X 50 UND	50	150
5	AROMATICA FRUTOS ROJOS	UN	500	HINDU CAJA X 20 UND	100	400

VALOR:	**SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 62.415.691,oo) MCTE,** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
PLAZO:	El plazo determinado para la ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar existencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FORMA DE PAGO	**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: • Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. **Las facturas electrónicas deben ser enviadas, con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202400200 del 19 de febrero de 2024
LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:	**a) En Cali-** Avda. 5 Norte No. 23AN-41, recibe el funcionario encargado de la bodega Oficina principal, de acuerdo a requerimiento previo mediante correo electrónico. **Horario para entregas:** Lunes a viernes de 8:30 am a 11:30 am y 2:00 pm. a 4:00 pm. **b) En Buga-** Carrera 18 # 17ª-49. Recibe: La funcionaria encargada de el Almacen General, de acuerdo a requerimiento previo mediante correo electrónico. **Horario para entregas**: Lunes a viernes de de 8:30 am – 11:30 am y de 2:00 - 4:00 pm. Una vez recibidos los suministros el Almacenista realiza la Entrada en el Aplicativo de Inventarios, en el cual se lleva el control de recibo y consumos de los mismos, y es avalado por el Supervisor del contrato. Las entregas se realizan de acuerdo al cronograma de ejecución.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional IV (E) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del

	objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. **4)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **5)** Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. **6)** Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. **7)** Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. **8)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. **9)** Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **10)** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. **11)** El Proveedor garantiza el suministro de los insumos de esta contratación sin importar las temporadas. **12)** El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.

	13) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. **14)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. a) **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.**: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO**: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y un (01) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y tres (3) años más **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA -**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400200 del 19 de febrero de 2024. **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-030-2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL PROVEEDOR

JAIRO CHACON REBELLON
Representante legal REDOX COLOMBIA S.A.S
NIT: 800.078.360-4

Proyectó: Federico Cardona Montes – Abogado - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela - Director Jurídico (E)